**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 062-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 062-2018** sobre:

1. Copia de documentos que respalden la donación que hizo el MAG a la Alcaldía de Tejutepeque Cabañas, de una maquina picadora de zacate, la donación se hizo pública el 13 de diciembre de 2016, como evidencia se adjuntan 2 fotografías del Alcalde Denis Castellanos recibiendo la maquina picadora
2. Informar sobre otras donaciones realizadas por el MAG a favor de la Alcaldía de Tejutepeque, Cabañas

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **xxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por tanto este ministerio resuelve de la siguiente manera:

**ENTREGAR VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 30 DE LA LAIP**

Por tanto se adjunta *una* *copia simple en* ***versión pública*** *de la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía de Tejutepeque, departamento de Cabañas del mes de diciembre de 2016*; por medio de la cual se establece que la Picadora-Ensiladora modelo JF-JF40 MAXXIUM, será ubicada y utilizada en la Alcaldía Municipal para uso de cualquier ciudadano que solicite el servicio (ver clausula segunda).

Al respecto aclarar que la carta como tal es información pública, no obstante el documento contiene datos personales, y están contemplados entre las excepciones observadas en los artículos 6 letra f, y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, como información **CONFIDENCIAL**, por contener datos personales de particulares tales como: dirección domiciliar, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, entregada por dichas personas a esta Secretaría de Estado.

Acerca de la consulta sobre *otras donaciones realizadas por el MAG a favor de la Alcaldía de Tejutepeque, Cabañas*; sobre el particular la Dirección General de Ganadería del MAG informa que esta Secretaría de Estado no ha realizado donaciones a esa alcaldía; por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por tanto esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR ESA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA**

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**